

79,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 13 JUL 2021 de dos mil veintiuno (2021)

Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2019-0425.

Para lo pertinente, advierte el Despacho que con el escrito y anexos vistos a folios 62 a 78, la apoderada de la parte demandante acredita el cumplimiento a lo ordenado por auto del 5 de marzo pasado.

Así entonces, permanezca suspendida la actuación, en los términos ordenados en el numeral 1° del auto del 27 de septiembre de 2019 (fl. 60), hasta el 15 de agosto de 2024, data final de la proyección de pagos que fue aprobada por las partes ante la entidad, **Constructores de Paz -Centro de Conciliación y Arbitraje-**.

Secretaría tenga en cuenta lo aquí ordenado y proceda conforme a derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____
Hoy <u>14 JUL 2021</u> 81
El Secretario. <u>14 JUL 2021</u>
HÉCTOR TORRES TORRES.